



CIRCULAR No. 01 - FEPC26I00007

Fecha: mayo 11 de 2026

Para: Proveedores de Agroinsumos para los Mecanismos de Estabilización del FEPC

De: Fondo de Estabilización de Precios del Café (Secretaría Técnica)

Asunto: Activación Mecanismo Protección Anticipada del Ingreso Cafetero (PAI)

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), en su calidad de administradora del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC), informa que, en sesión del 28 de abril de 2026, el Comité Nacional de Cafeteros del FEPC aprobó mediante Resolución No. 01 de 2026 la creación del Mecanismo de Protección Anticipada del Ingreso Cafetero - PAI y expidió el reglamento operativo que regula su implementación. Este Mecanismo se ejecuta como parte del programa nacional *"Cosechando derechos cafeteros, fertilización para la vida"* implementado conjuntamente con el programa FAIA-Mitigación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

El Mecanismo PAI tiene como objetivo promover la fertilización oportuna y adecuada, para proteger la capacidad productiva y estabilizar preventivamente el ingreso cafetero. Para esto el FEPC *"(...) otorgará un incentivo diferencial en forma de cofinanciación al productor que se paga como porcentaje (%) proporcional a la compra de contado de los agroinsumos autorizados, de acuerdo con el tipo de labor, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el reglamento operativo"* (art 9, Resolución 01 de 2026).

Los beneficiarios potenciales del PAI serán *"(...) todos los productores de café, que se encuentren registrados y activos en el Sistema de Información Cafetera (SICA)"* y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 y de conformidad con los parámetros de operación previstos en el artículo 7 de la Resolución 01 de 2026.

Por su parte, el artículo 19 de la mencionada Resolución establece que *"(...) para la operación del mecanismo se contará con agentes de mercado que voluntariamente deseen hacer parte de su ejecución (...) serán proveedores autorizados, para efectos de este mecanismo, los agentes de mercado debidamente constituidos como almacenes de provisión de insumos agrícolas y demás proveedores que voluntariamente se registren para la ejecución del PAI y acepten cumplir los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento Operativo"*.

En concordancia con lo anterior, los artículos 1 y 2 de la Resolución 02 de 2026 del FEPC disponen que, *"(...) Para registrarse como **comprador y/o proveedor autorizado**, los agentes de mercado deberán **cumplir con los requisitos señalados en los Anexos 1 y 2 del***

Fondo de Estabilización de Precios del Café

Calle 73 No. 8-13 Torre B Piso 5 - Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: (601) 313 6600 - 01 8000 950070 - Correo: fepcafe@cafedecolombia.com
federaciondefcafeteros.org/mecanismos-del-fepcafe/



presente reglamento, diligenciar los formatos, suscribirlos y remitir los documentos soporte requeridos de acuerdo con el procedimiento dispuesto para tal fin. (...)"

Para registrarse puede hacerlo a través del siguiente enlace: <https://fepcafe.federaciondefcafeteros.org/login> y adjuntar los soportes que sean requeridos, con el fin de que la FNC en su condición de administradora del FEPC verifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en el Reglamento Operativo del fondo.

Una vez recibida la solicitud, la FNC en su condición de administradora del FEPC contará con un término de **ocho (8) días hábiles**, para su verificación y en caso de presentarse alguna inconsistencia o documentación incompleta, requerirá al solicitante por una sola vez para que complete la misma, dentro de un término igual al inicial. Cumplido este término, la FNC, **notificará, publicará y divulgará** a través de su página web www.federaciondefcafeteros.org y cualquier otro medio idóneo disponible, el listado de quienes hayan sido registrados como compradores autorizados del FEPC y su actualización cada vez que hubiere modificaciones.

El proveedor autorizado recibirá una notificación vía correo electrónico con los datos de acceso al aplicativo del FEPC, el manual del usuario y demás indicaciones previstas para la operación del mecanismo.

Conforme a lo anterior, se extiende la cordial invitación para que todos los actores interesados de manera voluntaria y cumpliendo los requisitos exigidos, se registren como Compradores y/o Proveedores Autorizados de los mecanismos implementados por el FEPC, todo con el propósito de seguir contribuyendo a la sostenibilidad de la caficultura en Colombia.

Cualquier información adicional sobre la operatividad del mecanismo, puede consultar en la página web <https://federaciondefcafeteros.org/mecanismos-del-fepcafe/> o escribir al correo electrónico fepcafe@cafedecolombia.com.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Bernal Vargas

2026-05-11

OSCAR MAURICIO BERNAL VARGAS
Secretario Técnico
Fondo de Estabilización de Precios del Café

Adjunto:

Anexo 1. Formato Acreditación Condiciones Jurídicas

Anexo 2. Formato Carta de Compromiso y Adhesión a Condiciones del FEPC

Fondo de Estabilización de Precios del Café
Calle 73 No. 8-13 Torre B Piso 5 - Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (601) 313 6600 - 01 8000 950070 - Correo: fepcafe@cafedecolombia.com
federaciondefcafeteros.org/mecanismos-del-fepcafe/